

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

La actual guerra de España es ejemplario de dolores y sufrimientos. La vida, la integridad corporal y la libertad de los combatientes, han padecido los efectos de la contienda. Pero además de estos españoles que se han cubierto de honor y de gloria por el sacrificio, ha habido otros muchos que, habiendo tenido la desgracia de caer en poder de los rojos, en la zona no liberada, tuvieron trato y condición peor que el que reciben los prisioneros de guerra. Algunos sufrieron cautiverio terrible en constante peligro de muerte, y los más murieron efectivamente. Acrecentóse el dolor de los primeros, en múltiples ocasiones, con la pérdida de sus seres más queridos, asociándose a las penalidades y riesgos propios la amargura del martirio de los suyos.

Hay en el cuadro legislativo de condecoraciones una especial cuyo título tiene fuerza expresiva para estos casos: la Medalla de Sufrimientos por la Patria. Instituida a principios del pasado siglo para los militares prisioneros de guerra que en castillos y encierros sufrieran el afrentoso castigo de la cadena al cuello, se extendió más tarde para premiar a los Generales, Jefes y Oficiales heridos y prisioneros, sin menoscabo del honor militar.

Por los padecimientos aflictivos que aquellos cautivos de la zona roja soportaron mientras lloraban en las cárceles la destrucción de sus familias martirizadas, con el pensamiento puesto en Dios y en España, y por los que todavía tienen sobre sí quienes aún continúan en situación de dolor, merecen que se les conceda la recompensa de los prisioneros de guerra que, como galar-

dón, otorga la Patria a quienes por élla sufrieron.
En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. La Medalla de Sufrimientos por la Patria, además de los casos previstos en la legislación vigente, podrá ser concedida a las personas que hubieran sufrido prisión, en la zona no liberada, por la causa de España.

Artículo segundo. Asimismo podrá otorgarse dicha condecoración a los padres, hijos y cónyuges de quienes hayan muerto en el cautiverio por la misma causa o bien a consecuencia de la actual campaña por la liberación y engrandecimiento de la Patria.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para aplicar los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO. (B. O. del E. del día 1.º)

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a El curso tendrá lugar en Fuentecaliente y dará comienzo el día primero de Noviembre próximo.
- 2.^a La duración del curso será de 40 días lectivos.

3.^a Asistirán a este curso los cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección para los que figuren en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^a Al objeto de dar cabida en el curso, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente, por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultural que la elemental y la obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje, y por las necesidades de la vida, hayan permane-

cido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.^a De acuerdo con la base 3.^a, se seleccionarán los 500 alumnos de entre todos los que se presenten del Ejército del Centro.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín oficial* del Estado, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Departamento en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.^a Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la citada Escuela el 25 de Octubre próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y recorridos hasta fin del repetido mes de Octubre.

9.^a La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.
(B. O. del E. del día 30.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Por el Recaudador interino de Hacienda de la zona de Cogolludo (Guadalajara), ha sido nombrado auxiliar recaudador de dicha zona, D. Domingo Pérez Gómez.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 2253

Juzgados de primera instancia ATIENZA (GUADALAJARA)

En el ramo de embargo dimanante del expe-

diente núm. 2 del año 1937, instruido para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, contra Eusebio Aldea Beamonte, vecino de Somolinos, el Sr. Juez de 1.^a instancia de Atienza y su partido, en providencia dictada con fecha 22 del actual, acordó que se requiera al mencionado inculcado para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de cien mil pesetas en concepto de indemnización al Estado, por cuya cuantía ha sido declarado responsable civilmente por la autoridad militar; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y no siendo posible requerir personalmente al expresado responsable por ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se hace el requerimiento por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, empezando a correr el término concedido el día que se publique en el periódico oficial citado.

Atienza 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Virgilio Blanco.—Visto bueno.—El Juez de 1.^a instancia, Tomás G. Román. 2248

Ayuntamientos

VALDANZO 2228

Existiendo en caja del pósito de esta localidad la cantidad de 6.731'08 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Junta administrativa o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Burgos), en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1938.

Valdanzo 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelo Delgado.

ANCHUELA DEL PEDREGAL
(GUADALAJARA) 2242

El día 15 de Octubre del corriente año, se celebraran en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, un representante del Distrito forestal, si se digna asistir, y en un todo con sujeción a los pliegos de condiciones y demás legislado y vigente, las subastas de aprovechamientos para el año forestal de 1938-1939 que a continuación se expresan:

1.^a La del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, denominado Dehesa Boyal, núm. 110 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 20 de vacuno y 30 de mayor, bajo el tipo de tasación de 740 pesetas, a las ocho horas del día señalado.

2.^a La del aprovechamiento de pastos del monte de los propios del agregado Tordelpalo, titulado Dehesa Vieja, núm. 111 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 20 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de 680 pesetas, a las nueve horas del mismo día.

3.^a La del aprovechamiento de leñas en dicho monte Dehesa Vieja, consistente en 100 estéreos de leña gruesa y 100 de menuda, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, a las diez del día indicado.

4.^a La de 50 estéreos de leña gruesa y 50 de menuda del monte núm. 110 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, a las once del mismo día 15.

Si alguna de estas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 25 de dicho mes a la misma hora, sitio y condiciones y tipo de tasación que sirven de base para la primera.

Anchuela del Pedregal 25 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel García.

329.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al reemplazo de 1941, tercer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 22 de Septiembre último, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días del 15 al 23 del actual hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia, con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Soria

FUENTEPINILLA.—Agustín Martínez Lafuente.

CABREJAS DEL PINAR.—Lorenzo Martínez Pérez.

BERLANGA DE DUERO.—Bernabe Arranz Ransanz y Tiburcio Jesús Parrilla Puertas.

MURO DE AGREDA.—Ramon Calvo Rubio.

Provincia de Guadalajara

HUERMECES DEL CERRO.—Julio Mora Robledo.

BODERA (LA).—Domingo Llorente Pérez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Septiembre de 1938

(Continuación)

Número de orden . . .	AYUNTAMIENTOS	S U B S I D I O S D E										Total	Importe diario — Pesetas	Importe mensual — Pesetas				
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5				5'50	6	6'50	7
72	Cabrejas del Pinar	»	1	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	50	645
73	Cabreriza	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	30
74	Calatañazor	»	5	1	3	3	2	2	2	»	»	»	»	»	»	25	50	765
75	Calderuela	»	1	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	50	255
76	Caltojar	2	1	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	510
77	Campañón	»	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	270
78	Candilichera	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	210
79	Canredondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	60
80	Cañamaque	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	50	75
81	Caracena	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	90
82	Carabantes	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	50	135
83	Carbonera de Frentes	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	180
84	Cardejón	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	50	135
85	Carrascosa de Abajo	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	120
86	Carrascosa de Arriba	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	30
87	Carrascosa de la Sierra	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	90
88	Casarejos	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	50	195
89	Castejón del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
90	Castil de Tierra	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	180
91	Castilfrío	3	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	10	50	315
92	Castilruiz	»	»	3	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	»	570
93	Castillejo de Robledo	1	2	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9	50	285
94	Centenera de Andaluz	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	50	195
95	Cerbón	2	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	50	285
96	Cidones	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	90
97	Cigudosa	2	8	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	480
98	Cihuela	1	5	2	5	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	32	50	975
99	Ciria	»	2	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	50	465
100	Cirujales	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	150
101	Cobertelada	1	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	480
102	Collado (El)	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	360
103	Conquezueta	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	50	255
104	Cortos	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	300
105	Coscurita	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	300